

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

6583 *ORDEN de 28 de enero de 1982 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Cenavisa, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Cenavisa, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 23 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 14 de noviembre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Cenavisa, S. A.», para la importación de cloramfenicol levógiro puro (P. E. 29.44.20) y la exportación de cloramfenicol 10 por 100 (P. E. 30.03.41) y cloracén 10 por 100 (P. E. 30.03.41). Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6584 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de marzo de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	104,230	104,510
1 dólar canadiense	85,739	86,074
1 franco francés	16,888	16,925
1 libra esterlina	188,447	189,372
1 libra irlandesa	153,739	154,570
1 franco suizo	55,247	55,543
100 francos belgas	234,014	235,171
1 marco alemán	43,880	44,091
100 liras italianas	8,056	8,084
1 florín holandés	39,914	40,098
1 corona sueca	17,667	17,946
1 corona danesa	13,010	13,061
1 corona noruega	17,308	17,383
1 marco finlandés	22,809	22,921
100 chelines austriacos	624,131	628,064
100 escudos portugueses	148,284	149,087
100 yens japoneses	43,205	43,411

MINISTERIO DE CULTURA

6585 *ORDEN de 26 de enero de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Manuel Fernández Fernández y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.385, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Manuel Fernández Fernández, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 13 de julio de 1978 ha recaído sentencia en 14 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de don Manuel Fernández Fernández, contra la Orden ministerial de Cultura de trece de julio de mil novecientos setenta y ocho, confirmatoria de la Resolución de la Dirección General del Patrimonio Histórico-Artístico de seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, que ordenó el derribo de un muro en Muros de San Pedro (La Coruña), por

ser las mismas contrarias a derecho, declarándolas nulas y sin efecto, y sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de enero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Tomás Gómez Ortiz.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

6586 *RESOLUCION de 28 de enero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de las ruinas de la antigua iglesia de San Pantaleón, en Cuenca.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de las ruinas de la antigua iglesia de San Pantaleón, en Cuenca.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cuenca que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de enero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

6587 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Sedano (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Sedano (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sedano que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Sedano (Burgos)

La delimitación del conjunto histórico-artístico propuesto se ha grafiado en la planimetría y comprende la casi totalidad del casco antiguo, a excepción de las dos pequeñas agrupaciones más alejadas del centro del barrio de Trascastro. La delimitación lo constituyen una serie de manchas aisladas que corresponden a los barrios que hemos definido en el apartado anterior.

Se acompaña a esta expresa delimitación de conjunto otra delimitación de la zona de protección o respeto que extiende sus límites a la totalidad del núcleo, a excepción de parte de la extensión del barrio de Las Eras y a la zona de chalets que se sitúa al otro lado del río Moradillo y el afluente cerca